 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 22 de 36
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1649
(08 ABR 2024)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar de servicios generales)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.


El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 12522 del 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer trescientas treinta y una vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, identificado con el código OPEC número 160263, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 23 de 36
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, se solicitó la autorización de uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160263 y el día 5 de marzo de 2026, previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se llevó a cabo la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaran el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160263, se habilitó al señor (a) ANARGIBY LORELLY FIGUEROA ACOSTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1086360969, quien ocupó la posición número trescientos uno (301) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 12522 del 14 de septiembre de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANCHEZ, del municipio de POLICARPA (N) para el ejercicio de sus funciones, resaltando que el (la) citada elegible no se presentó a la audiencia, en consecuencia se le asignó uno de los establecimientos educativos mediante sorteo a través del sistema de balotas, de conformidad con la normatividad vigente.

Verificada la nomenclatura del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, se establece que el empleo a proveer en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANCHEZ, del municipio de POLICARPA (N), NO se encuentra actualmente ocupado en nombramiento provisional por otro funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) ANARGIBY LORELLY FIGUEROA ACOSTA, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba: Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) ANARGIBY LORELLY FIGUEROA ACOSTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1086360969, quien ocupó la posición número trescientos uno (301) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 12522 del 14 de septiembre de 2023, correspondiente a la OPEC número 160263, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARAGRAFO UNICO. Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) ANARGIBY LORELLY FIGUEROA ACOSTA en el establecimiento educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANCHEZ, del municipio de POLICARPA (N.), de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 24 de 36
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 4°. Comunicación: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) ANARGIBY LORELLY FIGUEROA ACOSTA, al correo electrónico naryi55@hotmail.com, celular y al (la) señor (a) CARLOS FIDEL BURBANO GUEVARA, en su calidad de rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANCHEZ del municipio de POLICARPA, al correo electrónico ie.rectoriasp.policarpa@sednarino.gov.co, celular 3207449429, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,


ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,

08 ABR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4 Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4 Recursos Humanos SED		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2 Recursos Humanos SED		
Proyectó: Amanda Misnaza B. P.U. G.2 Recursos Humanos SED		